Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por DUVIS HELENA MENDOZA, contra ELMER JAFET UCROS BONILLA, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00091 00

Observado el expediente de la referencia, se evidencia que la notificación personal del auto admisorio al señor ELMER JAFET UCROS BONILLA, del proceso de la referencia, se realizó conforme a lo establecido en el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso.

Al revisar la constancia de envió de la notificación personal realizada por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, se logra evidenciar que no cuenta acuse de recibido, nombre, ni firma de quien lo recibe, por lo que se REQUERIRA al apoderado de la parte demandante que proceda a notificar en debida forma al demandado, bajo los preceptos del artículo 291 del CGP o por lo establecido en el artículo de la ley 2213 del 2022

En merito lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,
RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a notificar personalmente al demandado ELMER JAFET UCROS BONILLA, en debida forma conforme al artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez